



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 637

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 011 "POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB Y LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".-----

Asunción, 29 de diciembre de 2017

VISTO: El Memorando DGAF N° 493/2017, de fecha 28 de diciembre de 2017, por el cual eleva a consideración la solicitud de ampliación del artículo 2° de la Resolución N° 011 de fecha 13/01/2017 "POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB Y LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES", de manera a incluir el pago de aranceles para las personas físicas o jurídicas que se dedican con capital propio a otorgar créditos, préstamos de dinero en efectivo o administren carteras de créditos, reglamentada por Resolución SEPRELAD N° 614/2017; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 28 de la Ley N° 1015/1997 modificado por la Ley N° 3783/2009, establece las atribuciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes; aclarando en el Inciso 9) la facultad de percibir aranceles en contraprestación de los servicios que la Secretaría en cuestión brinde; y, destinar dichos recursos para la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización de los mecanismos destinados a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;

Que, el decreto 4561/10 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LA LEY N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09 en su artículo 4° Inciso e) establece el importe de los ingresos provenientes de los aranceles por los servicios descriptos en el mismo;

Que, el Decreto N° 4400/15, en el Artículo 1° modifica y amplía lo dispuesto en los Artículos 4° y 13 del Decreto N° 4561/10, estableciendo que la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, podrá percibir ingresos provenientes de los aranceles por los servicios prestados;

Que, por Resolución SEPRELAD N° 011, de fecha 21 de diciembre de 2017, se dispone el pago del canon anual para Sujetos Obligados, por uso del aplicativo ROS_WEB y los aranceles por servicios prestados por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes;

Que, por Resolución SEPRELAD N° 614, de fecha 21 de diciembre de 2017, se determina como Sujetos Obligados de la Ley N° 1.015/1997 y su modificatoria la Ley N° 3.783/2009, a las Personas Físicas o Jurídicas que se dedican con capital propio a otorgar Créditos, Préstamos de Dinero en Efectivo o Administren Carteras de Créditos;

Que, el Ministro-Secretario Ejecutivo, posee atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria la Ley N° 3783/09, así como también proceder a sancionar administrativamente a las personas jurídicas por el incumplimiento a sus reglamentaciones, conforme a lo establecido en el Art. 24 de la citada Ley.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Lic. RAQUEL QUEVAS ARZAMENDIA

Directora General

Dirección General de Análisis Financiero

SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 637

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 011 "POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB Y LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".-----

RESUELVE:

- Artículo 1º.** **AMPLIAR**, el artículo 2º de la Resolución SEPRELAD N° 011 "POR LA CUAL SE DISPONE EL PAGO DEL CANON ANUAL PARA SUJETOS OBLIGADOS, POR USO DEL APLICATIVO ROS_WEB Y LOS ARANCELES POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES", de manera a incluir cobro de tres (03) Jornales Mínimos en concepto de arancel por la inscripción en el Registro de Sujetos Obligados de la SEPRELAD, a las personas físicas o jurídicas que se dedican con capital propio a otorgar créditos, préstamos de dinero en efectivo o administren carteras de créditos.-----
- Artículo 2º.** **DISPONER**, que los Sujetos Obligados realicen los depósitos correspondientes a los montos establecidos en el artículo precedente, en la Cuenta Corriente del **Banco Nacional de Fomento N° 000-00-940031/8 (TESORO PÚBLICO – SEPRELAD DTO. N° 4561)**; y posteriormente presenten el Duplicado de la Boleta de Depósito en el Departamento de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a fin de retirar el Comprobante de Pago.-----
- Artículo 4º.** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, a arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes de esta resolución, en coordinación con la Dirección de Informática y Tecnología y con la Dirección General de Normas y Supervisión.-
- Artículo 5º.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

N° 637

Fdo.

OSCAR A. BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

CHRISTIAN VILLANUEVA MARQUEZ
Encargado de Despacho - Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEPRELAD

Lic. RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA
Directora General
Dirección General de Análisis Financiero
SEPRELAD